



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

CONTRATO No. 171
CONTRATO DE SUMINISTRO
Proceso: MPT-SG-SASI-001-2026

NUMERO DEL CONTRATO	171-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNIA {{L(CAUCA)
NIT:	891.500.856-6
CONTRATISTA:	EDS ALTOS DE PIENDAMO S.A.S. Nit. 900.299.538-9 representante legal: EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA C.C. No. 1.058.669.579 de Argelia Cauca
DIRECCION:	Barrio la Independencia - Piendamó (Cauca)
TELEFONO	322-9058091
CORREO ELECTRONICO	Eds.altosdepiendamo@gmail.com
OBJETO:	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO Y QUE SON UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000000115, 2025000000000520 Y 2025000000002429, ASI COMO PARA LOS VEHICULOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PLAZO:	El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta EL 27 DE DICIEMBRE DE 2026 o, hasta el agotamiento del valor del contrato derivado del suministro de combustible, es decir lo que primero ocurra. El término empezara a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio.
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS (\$ 277.850.040) IVA INCLUIDO y demás costos, impuestos y gastos a que hubiera lugar
CDP No.	420 de 22 de abril de 2026

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO LOPEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.301.900 expedida en Popayán Cauca, en calidad de Alcalde encargado y Representante Legal del Municipio de Piendamó - Tunía – Cauca, a quien se encargaron las funciones del despacho del Alcalde municipal a través del Decreto 058 de fecha 23 de mayo de 2026, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y **EDS ALTOS DE PIENDAMO S.A.S., Nit. 900.299.538-9**, cuyo representante legal es: EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.058.669.579 de Argelia Cauca y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Para suplir la presente necesidad, el municipio de Piendamó - Tunía



www.piendamo-cauca.gov.co 
alcaldia@piendamo-cauca.gov.co 
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM 



adelantó el proceso de selección, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa No. **MPT-SG-SASI-001-2026** y demás costos, impuestos y gastos a que hubiera lugar. **8.- Culinado** dicho proceso, el Alcalde Municipal dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso al proponente **EDS ALTOS DE PIENDAMO S.A.S., Nit. 900.299.538-9**, cuyo representante legal es: EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.058.669.579 de Argelia Cauca, por cuanto su propuesta se ajustó al presupuesto oficial y cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y factores de calificación. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto:** CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO Y QUE SON UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000000115, 2025000000000520 Y 2025000000002429, ASI COMO PARA LOS VEHICULOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **CLÁUSULA SEGUNDA. - Valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS (\$ 277.850.040) IVA INCLUIDO** y demás costos, impuestos y gastos a que hubiera lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - Forma de Pago:** La entidad pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de acuerdo al avance de la ejecución contractual (advirtiéndole que se efectuarán pagos únicamente por combustible suministrado efectiva y previamente). Como requisitos para trámite de pago además del acta parcial que corresponda, el contratista deberá efectuar la previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus correspondientes soportes del suministro de combustible, y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el 27 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLÁUSULA QUINTA - Disponibilidad Presupuestal** El presente contrato se financia con recursos presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 420 de 22 de abril de 2026, Con cargo al presupuesto de gastos de inversión 2026, Con cargo al RUBRO: 450102900-450102900-1000-2025000000000520-11.0-1.2.3.2.06-1-Actual-ENTIDAD-1, 120200501.01-120200501-0800-2025000000002429-1.0-1.2.3.1.19.4-1-Actual-ENTIDAD-1, 2.1.2.02.01.003.3-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1 y 240211206.02-240211206-0600-2025000000000115-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1, cuya clasificación programática se encuentra claramente enunciada en el CDP, expedido por la secretaría de Hacienda del municipio. **CLÁUSULA SEXTA. - 6.1 Obligaciones DEL CONTRATISTA:** **a)** El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. **b)** Deberá contar con la Resolución del Ministerio de autorización como comercializadora o constancia de encontrarse registrada en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía. **c)** El proveedor del combustible deberá entregar un vale a quien necesita el suministro del combustible, como comprobante de la cantidad suministrada. **d)** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida para cada galón regulado normativamente. **e)** Ofrecer el precio del galón de diésel y gasolina dentro de parámetros autorizados por el Gobierno Nacional. **f)** Deberá suministrar el combustible únicamente a los automotores relacionados en el presente estudio y autorizados por la entidad contratante, en el establecimiento de comercio. **g)** Las cantidades



a suministrar serán solicitadas en cada pedido, por parte del supervisor del contrato, sin exceder el valor total de la contratación y el presupuesto para cada servicio de acuerdo a los rubros ya divulgados por la entidad. **h)** Entregar el suministro objeto de venta de conformidad con las especificaciones mínimas exigidas y adicionalmente las señaladas en la propuesta del contratista. **i)** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro. **j)** Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de diésel todos los días durante las veinticuatro horas. **k)** Como empleador, deberá permanecer al día en el pago de prestaciones sociales. **l)** Atención durante el suministro: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deberán verificar las placas de los vehículos a entregar el suministro. **m)** Llevar el control del suministro entregado a los vehículos, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato de suministro que se llegare a suscribir. **n)** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro. **o)** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, pliegos definitivos, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba. **p)** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en presente proceso. **q)** Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas. **r)** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **s)** Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. **t)** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales. **u)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **w)** Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **x)** Presentar informes requeridos para los pagos

6.2. Obligaciones DEL MUNICIPIO: **a)** Aprobar las Garantías exigidas una vez cuenten con el cumplimiento de los requerimientos legales necesarios. **b)** Cancelar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactada. **c)** Realizar la supervisión del contrato de acuerdo con los parámetros de la normatividad vigente en esa materia. **d)** Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto, las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos. **e)** Hacer oportunamente las indicaciones, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el municipio le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Es de anotar que se le dará aplicación al contenido de esta cláusula, siempre y cuando el incumplimiento no obedezca a una causa de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA. - Caducidad:** el municipio podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el municipio le impondrá y hará efectiva a **EL CONTRATISTA**, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA - Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.



CLÁUSULA UNDÉCIMA - Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato la realizará el Almacenista Municipal, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Resolver por escrito y mediante actas, las consultas que le formule el ejecutor. 2) Velar por el cumplimiento del objeto contractual. 3) Está expresamente prohibido el participar en procesos de selección o escogencia de contratistas, cuya responsabilidad exclusiva y excluyente compete al contratista con la observancia de los principios del artículo 209 de la Constitución Política. 4) Presentar al municipio los informes de avance físico y financiero de la ejecución del contrato. 5) Además todas las obligaciones propias de su función de supervisor de conformidad con el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Garantías:** El contratista dentro del día hábil siguiente a la publicación de la carta de aceptación deberá constituir a favor del Municipio. Garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: a.) **CUMPLIMIENTO:** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b.) **CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **Parágrafo Primero:** La no presentación de la garantía exigida dentro del término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **Parágrafo Segundo:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo Tercero:** Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, el municipio podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Liquidación:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse El Municipio adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Compromiso Anticorrupción: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Documentos del Contrato. Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de **EDS ALTOS DE PIENDAMO S.A.S**, RUT y RUP de los mismos, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, estudio previo, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso de selección de concurso de méritos, la propuesta del CONTRATISTA, anexos y documentos que suscriban las partes contratantes.

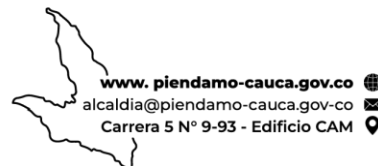
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a 50 SMLMV Y siempre que se clasifique dentro de contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros y modalidad de pago de administración delegada, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente a la contribución parafiscal ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, de conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 059 de 2024.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento y legalización: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas.



www.piendamo-cauca.gov.co
alcaldia@piendamo-cauca.gov.co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM